

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00249-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales y los contenidos en el artículo 384 y 385 del C G P, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA POR CONTRATO DE LEASING propuesta por BBVA COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra NELSON SINENCIO MATA AGUILERA.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, a través del correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme los Art. 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos.

CUARTO: Como la causal invocada es la mora en los cánones de arrendamiento, se previene a la parte demandada para que consigne a órdenes de este juzgado el valor total de los mismos, con el fin de poder ser oído dentro del proceso, artículo 384, num 4º, inc 2º del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la T.P. No.63.217 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda.

QUINTO: AUTORIZAR a Santiago Ruales Rosero C.C. 1.107.088.001 L.T. 27400 del C.S. de la J, Carlos Andrés Velasco Gámez C.C. 1112492715, Karen Astorquiza CC 1006178906, Dra. Sofy Lorena Murillas Álvarez C.C. 66.846.848 y T.P. 73.504 del C.S. de la J, Michael Bermúdez Cardona CC 1113692622 de Palmira y LT 27335 del C.S. de la J, para que examinen el expediente en la forma consagrada en el libelo demandatorio.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 209 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 13 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **4d35a61e2509a1722b9de926a10b31e759685a3c51d8e92ca38def0c83c5832e**

Documento generado en 10/12/2021 01:25:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>